



DECRETO ALCALDICIO N° 471 /2024.

REF.: APLICA MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE ANTECEDENTES DEL PROYECTO "FONDOS DE INICIATIVAS COMUNITARIAS (FIC) 2021, LOTA", LICITACIÓN PÚBLICA ID 3020-6-LE22.

LOTA, 21 MAR. 2024

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 de 2004 de Hacienda y sus modificaciones; la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 9578/2022 de 11.10.2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por la cual autoriza proyecto y dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Lota para su ejecución con cargo a "Municipalidades" (Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), del presupuesto de dicha Subsecretaría para financiar el proyecto "Fondos de Iniciativas Comunitarias (FIC) 2021"; el Decreto Alcaldicio N° 1710 de 07.12.2022 que aprueba ejecución del Proyecto "Fondos de Iniciativas Comunitarias (FIC) 2021", con fondos del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de la SUBDERE; el Decreto Alcaldicio N° 79 de 20.01.2023 que aprueba bases y primer llamado a licitación pública para la contratación del Proyecto "Fondos de Iniciativas Comunitarias (FIC) 2021"; el Decreto Alcaldicio N° 122 de 31.01.2023 que aprueba modificación de bases administrativas especiales de licitación proyecto "Fondos de Iniciativas Comunitarias (FIC) 2021". ID: 3020-6-LE23; el Decreto Alcaldicio N° 587 de 19.04.2023 que adjudica proyecto "Fondos de Iniciativas Comunitarias (FIC) 2021" a empresa Corporación Santiago Innova". ID: 3020-6-LE23; el contrato celebrado con fecha 05.05.2023 entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el adjudicatario Corporación Santiago Innova, para la ejecución del proyecto; el Decreto N° 808 de 30.05.2023 que aprueba contrato suscrito con la empresa Corporación Santiago Innova para la ejecución del proyecto; el Decreto N° 953 de 29.06.2023 que designa a Jimena Molina Pedrero como contraparte municipal del proyecto; el Acta que da por iniciado el programa con fecha 16.08.2023; carta de consultora ingresada el 17.11.2023 mediante la cual hace entrega del segundo informe correspondiente a la Etapa II; el Informe Técnico Administrativo de 14.12.2023; carta de consultora ingresada el 04.01.2024, que da respuesta a observaciones de la Etapa I; el Informe Técnico Administrativo de 10.01.2024 que aprueba ingreso de Etapa II; la Resolución N° 7 de 29.03.2019 que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO.

1. Que, el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota (PRIBIPE) dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación de este municipio, está efectuando una intervención en el sector Lota Alto de esta comuna, con el objetivo de implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización del barrio y de su infraestructura patrimonial emblemática, lo

cual permitirá mejorar las condiciones de habitabilidad y de entorno para la población residente, agregar valor a sus inmuebles patrimoniales y/o emblemáticos, incrementando su actividad comercial y cultural, y fomentando la participación de sus residentes en su revitalización.

2. Que, en el marco de la antedicha intervención, el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota ha propiciado la contratación de la ejecución del proyecto denominado "Fondos de Iniciativas Comunitarias (FIC) 2021", licitación pública ID 3020-6-LE23, cuyo contrato fue celebrado con fecha 05.05.2023 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 808 de 30.05.2023, de la Ilustre Municipalidad de Lota.

3. Que, según Informe Técnico Administrativo de 14.12.2023, suscrito por el ITP, representantes del municipio y la consultora, se observa el expediente correspondiente a la Etapa II entregado por el agente operador, por lo que se otorgan 10 días hábiles para la subsanación de las observaciones contenidas en el informe.

4. Que, a través de carta ingresada con fecha 04.01.2024, se envía respuesta a las observaciones realizadas por la contraparte municipal, dándose por aprobada la Etapa I con fecha 10.01.2024.

5.- Que, según informe técnico de 10.01.2024 se aprueba la Etapa II y se señala que la empresa consultora presenta 3 días hábiles de atraso por concepto de incumplimiento en el plazo de entrega de la Etapa II con las observaciones subsanadas, por lo que, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de la licitación, aprobadas por Decreto N° 79 de 20.01.2023, en su punto 24.1 "en caso que el Agente Operador no haga entrega de las respuestas a las observaciones formuladas por el ITP en los plazos establecidos en las presentes bases, incluido el informe final de cierre, se aplicará una multa diaria equivalente a la mitad de la multa definida en el párrafo anterior (0,4% del valor de la etapa por cada día de atraso)".

DECRETO.

I. APLÍCASE MULTA a la empresa **CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA, RUT 74.494.700-6** por 3 días de atraso en el plazo establecido las Bases Administrativas Generales, punto 24.1, del 0,2% del valor de la etapa por cada día de atraso, conforme al siguiente recuadro:

Respuesta a Observaciones Etapa II.	
Fecha contractual de entrega	29.12.2023
Fecha real de entrega	04.01.2024
Días de atraso	3
Valor Etapa II	\$ 3.500.000.
Porcentaje de multa por cada día de atraso.	0,2% del valor de la Etapa II
Monto de multa por día de atraso	\$7.000.
Monto total de multa por atraso	\$ 21.000.

ii. **DESCUÉNTASE EL MONTO ASOCIADO A LA MULTA** en el próximo estado de pago, sin perjuicio de otras formas de pago contempladas en las bases de la licitación.

iii. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la empresa CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA, RUT 74.494.700-6.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



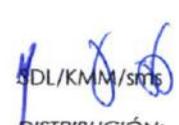

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL




DIRECTOR
SAMUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ
ALCALDE (S)




V° B°
DIRECCIÓN JURÍDICA


SDL/KMM/sms

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Sra. Jimena Molina Pedrero (contraparte municipal)
- Corporación Santiago Innova.
- Programa de Revitalización de Barrios.
- Portal web de transparencia.